

**Universidad de Alicante**

**Licenciatura en Criminología**

**Asignatura: Psicología criminal (10274)**

**Tema 12. La psicología penitenciaria (II)**

## 12.1 Función del psicólogo penitenciario

### Desarrollo histórico

- ✓ En EEUU, en el 1919 aparece por primera vez referencias a la función de psicólogo dentro de un centro penitenciario.
- ✓ En España en el decreto 162/68 que modifica algunos artículos del reglamento de prisiones de la época se señala la necesidad de contar con especialistas para la clasificación y el tratamiento de los penados.
- ✓ Con la Ley 38/70 sobre reestructuración de los cuerpos penitenciarios se crea un Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de carácter multiprofesional (psicólogos, juristas-criminólogos, psiquiatras...) con lo que se consolida la incorporación de especialistas al trabajo realizado en las prisiones.
- ✓ En el art. 2.1 de la citada Ley se determinan las funciones de estos especialistas “realizarán las funciones propias de su especialidad en materia de observación, clasificación y tratamiento de los internos, así como las de inspección y dirección de las instituciones y servicios”

## 12.1 Función del psicólogo penitenciario (II)

### Funciones

✓ Son múltiples y diversas. Ya que actúan en un contexto donde las personas pasan 24 horas al día y en el que los internos realizan diferentes actividades el psicólogo penitenciario debe conocer diferentes ámbitos de la psicología para desempeñar adecuadamente su labor:

- ❑ Como psicólogo escolar o educativo: En el campo de la formación de los internos y colaboración con los maestros penitenciarios.
- ❑ Como psicólogo del trabajo: En la asignación más adecuada de los internos que desempeñan puestos de trabajo en la prisión.
- ❑ Como psicólogo deportivo: En la aplicación de los programas de intervención basado en la actividad física y deporte.
- ❑ Como psicólogo clínico: En el diseño de programas de intervención con internos que presentan déficits o excesos conductuales: prevención del suicidio, control de la agresividad, resolución de problemas, control de agresores sexuales, maltratadores domésticos...

## 12.1 Función del psicólogo penitenciario (III)

✓ Para Sancha y García (1985) la psicología penitenciaria es una actividad directamente relacionada con la psicología aplicada:

- Diagnóstico y clasificación penitenciaria
- Informes a juzgados y Audiencias
- Elaboración y ejecución de programas de tratamiento
- Intervención en áreas educativas
- Funciones de dirección e inspección de establecimientos penitenciarios

Las funciones más importantes, según estos autores, son la de Evaluación y Tratamiento.

Para llevar a cabo su tarea ha de tener en cuenta 4 directrices fundamentales:

- 1) Respeto a los derechos constitucionales, legales y reglamentarios del recluso.
- 2) Individualización de la intervención según características personales y situacionales de cada interno.
- 3) La propia especialización profesional de cada psicólogo.
- 4) Seguir las líneas de actuación señaladas por la administración penitenciaria.

## 12.2. La evaluación penitenciaria (I)

- ✓ Es fundamental que la evaluación se incardine en el marco de una determinada concepción psicodiagnóstica, integrando en ella tanto la metodología como los procesos diagnósticos realizados.
- ✓ Variables a evaluar:
  - Conducta delictiva de cada caso
  - Variables personales y
  - Variables sociales relevantes en la vida del sujeto
- ✓ Metodología
  - Una gran ventaja del contexto penitenciario es, tanto en la evaluación como en el tratamiento, la utilización de la observación directa.
  - Además se utilizan:
    - Datos documentales (informes forenses, policiales, sociales, psicológicos...)
    - Entrevistas con el interno y con sus familiares
    - Reuniones de grupo
    - Cuestionarios: psicométricos o proyectivos, a criterio del especialista

## 12.2. La evaluación penitenciaria (II)

✓ La finalidad del proceso evaluativo puede ser:

1) *La clasificación penitenciaria.* Con la propuesta de grado y destino al establecimiento que corresponda.

▪ En la clasificación hay que tener en cuenta:

- La personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno
- La duración de la pena o medida de seguridad
- El medio al que probablemente retornará
- Los recursos, facilidades y dificultades para el éxito del tratamiento

2) *La programación del tratamiento* más adecuado a cada caso

3) *La evaluación periódica del tratamiento y la revisión del grado penitenciario*

4) *El informe pronóstico final* para el otorgamiento de la libertad condicional

5) *Otras finalidades* del proceso evaluativo:

- Informes de personalidad y conducta a los órganos jurisdiccionales
- Informes a la Junta de régimen sobre aplicación del art. 10 de la LOGP
- Informes para propuesta de permisos de salida
- Informes para posible suspensión o aplazamiento de sanciones disciplinarias
- Informe a jefatura de servicios, a profesores o a maestros de taller
- Informes para propuesta de traslado etc.

## 12.2. El tratamiento penitenciario (I)

- ✓ En sintonía con el art. 25. 2 de la CE la LOGP 1/1979 establece en su art. 59 que el tratamiento penitenciario consiste en “...el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”
  
- ✓ El Reglamento Penitenciario(RD 190/96) en su art. 110 establece una serie de elementos básicos que sobre los que la administración penitenciaria debe fundamentar su actuación resocializadora:
  - ✓ Diseño de programas formativos dirigidos a desarrollar aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.
  
  - ✓ El uso de programas y técnicas psicosociales que resuelvan déficits o excesos específicos que puedan haber influido en la actividad delictiva.
  
  - ✓ La potenciación de contactos del interno con el exterior apoyándose en los recursos de la comunidad para facilitar su reinserción

## 12.2. El tratamiento penitenciario (II)

- ✓ Críticas a la concepción de tratamiento establecida en la LOGP:
- 1) Es ilegítimo ya que supone una manipulación de la personalidad que vulnera la autodeterminación de los internos, su intimidad personal y el derecho a ser diferente. Esta crítica es muy cuestionable ya que el tratamiento es voluntario (art. 112 del R.P.) y además la mayor parte de los delincuentes institucionalizados presentan un perfil personal pleno de carencias psicológicas, educativas o sociales que condiciona su libertad.
  - 2) ¿Cómo es posible educar para la libertad en un medio que priva de libertad? Es una crítica errónea ya que las prisiones no son instituciones cerradas en absoluto. De hecho se potencia al máximo los contactos con el exterior, por medio de visitas, permisos, salidas, entrada de ONGs ...
  - 3) Desde la Criminología se plantea que la resocialización “oficial” lo que pretende es que los delincuentes acepten de forma acrítica los esquemas de una sociedad injusta que tiene en la delincuencia un aviso de que no funciona correctamente.
  - 4) Se critica la legitimidad del tratamiento en la medida que falsea el sentido de la pena privativa de libertad y su duración dulcificándolos
  - 5) Se critica la dudosa eficacia del tratamiento penitenciario en cuanto a la consecución de sus objetivos resocializadores.



## 12.2. El tratamiento penitenciario (III)

El art. 62 de la LOGP refiere las bases sobre las que se apoyará el tratamiento penitenciario:

- a) El estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y actitudes, así como el sistema dinámico motivacional y evolutivo de su personalidad que quedará especificado en el protocolo del interno.
- b) El estudio anterior guardará relación directa con un diagnóstico de la personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial emitidos teniendo en cuenta una ponderación global de la actividad delictiva, datos ambientales, individuales, familiares y sociales del sujetos estudiado.
- c) Será individualizado y se utilizarán par su aplicación métodos: médico biológicos, psiquiátricos, psicológicos y sociales adecuados a la personalidad del interno
- d) Será complejo, se exigirá la integración de varios de los métodos citados
- e) Será programado, fijándose un plan, una mayor o menor intensidad y la distribución de las tareas a realizar por los especialistas y educadores.
- f) Será continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de su condena.

## 12.3. Principios de la intervención penitenciaria (I)

### ➤ Individualización

El art. 72 de la LOGP establece que las penas se cumplirán según un sistema de individualización científica, separándose en grados (1º, 2º, 3º o 4º). En realidad, más que individualización estamos ante un sistema de fases cuando casi el 80% de las clasificaciones iniciales se hacen en 2º grado. O cuando el cumplimiento de las  $\frac{3}{4}$  parte de la condena hace casi automática la clasificación en 3º grado para no entorpecer la libertad condicional.

### ➤ Observación

La observación directa del comportamiento es una práctica básica del sistema y esencial para obtener información sobre el estilo de personalidad. Se diferencia la observación de los preventivos, de la de los penados. En los primeros permite su clasificación interior en la prisión. En los segundos facilita el estudio de personalidad, criminológico, el diagnóstico de la capacidad criminal y adaptabilidad social, y la propuesta razonada de tratamiento y destino al tipo de establecimiento que corresponda.

## 12.3. Principios de la intervención penitenciaria (II)

### ➤ Clasificación

Según la regla 67 de las reglas Mínimas para el tratamiento de detenidos y la 68 de la versión europea de dichas reglas formulada por el Consejo de Europa debe realizarse para:

- ❑ Separar a los detenidos en razón a sus antecedentes o personalidad para evitar influencias negativas de unos sobre otros.
- ❑ Destinar a los detenidos de forma que se facilite su tratamiento, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad y las de su readaptación social.
- ❑ El art. 43 de RP establece los criterios clasificatorios por grados: el 2º grado con carácter general y con destino a centros ordinarios. Los internos en 3º grado a centros de régimen abierto, bien inicialmente, bien desde el 2º grado. Los de 1º grado serán destinados a centros cerrados o departamentos especiales.

### ➤ Voluntariedad

El tratamiento queda legitimado por el consentimiento del penado. Puede rehusar cualquier propuesta de tratamiento. Un tratamiento impuesto es ilegal e ineficaz. Se argumenta que en muchos casos no hay un rechazo por temor a perder beneficios penitenciarios, (progresiones de grado, permisos...)

## 12.4. El tratamiento penitenciario de los delincuentes violentos

- La clasificación sobre delincuencia violenta más aplicable al medio penitenciario es la de Tolan y Guerra (1994) quienes diferencian entre:
  - Violencia situacional: relacionada con factores sociales y ambientales
  - Violencia relacional: reflejo de conflictos interpersonales y que integra factores psicológicos y sociales.
  - Violencia depredadora: dirigida a una finalidad concreta y determinada, surgida habitualmente, en contextos delictivos organizados.
  - Violencia psicopatológica: consecuencia de alteraciones mentales
- Mención específica merecen de los delincuentes sexuales. Según Soria y Hernández, 1994; Garrido et al., 1995; Marshall, 2001) motivado de los agresores sexuales es la violencia y no el deseo sexual.
- Según Guy, 1993 los delincuentes sexuales deben ser tratados de forma especial:
  - En USA es obligatorio el tratamiento de psicópatas y de delincuentes sexuales en centros especiales
  - Después del tratamiento en prisión se aplica un control en la comunidad por medio de registros públicos accesibles a la población.

## 12.5. Algunos programas de intervención con delincuentes aplicados en nuestro país (I)

### ➤ Programas de control de la agresión sexual

- Diseñado por Garrido y Beneyto (1996) en base a trabajos realizados por otros autores.
- Se estructura en bloques y consta de manual del terapeuta, para el interno y un sistema de evaluación.
- En la selección de los internos participantes se da preferencia a los que han cumplido  $\frac{3}{4}$  partes de la condena o les queda menos de 4 años para cumplir. Se valora positivamente la voluntariedad en la participación y la aceptación de la responsabilidad criminal.
- Una vez dentro del programa, los permisos y salidas programadas, el acceso a 3º grado o el régimen abierto son refrozadores contingentes al avance en el tratamiento.
- Son motivos de exclusión del programa: el abandono voluntario, la psicopatología sobrevenida, o la persistencia de indicadores de riesgo de recaída.
- El programa se estructura en las siguientes áreas de intervención: a) evaluación y recogida de datos biográficos b) distorsiones cognitivas c) mecanismos de defensa d) conciencia emocional e) empatía f) educación sexual g) estilos de vida positivos h) prevención de las recaídas

## 12.5. Algunos programas de intervención con delincuentes aplicados en nuestro país (II)

- Programas de control de la violencia doméstica. Existen 2 tipos:
  - El diseñado por el grupo de Echeburúa (1998; 2002) que consta de un total de 15 sesiones grupales de una hora a la semana. Está dirigido a maltratadores domésticos de mujeres con la finalidad de facilitarles habilidades cognitivas y conductuales para el control de la ira y agresividad. Después de un sistema estandarizado de evaluación se interviene sobre:
    - ✓ Control de la ira
    - ✓ Causas y formas expresivas de ansiedad
    - ✓ Capacidades asertivas y comunicación social
    - ✓ Técnicas de resolución de problemas
    - ✓ Distorsiones cognitivas, especialmente las que afectan a las mujeres
    - ✓ Mejora de la autoestima personal
    - ✓ Sexualidad y relación afectiva de pareja
    - ✓ Prevención de las recaídas
  - El programa de Greighon y Nivel (1995) bastante parecido al anterior. Coincide en la necesidad del control de la ira como eje básico de superación de los actos violentos contra la pareja. Incorpora un módulo dedicado a la educación de los hijos que no aparece en el programa de

Echeburúa.

## 12.5. Algunos programas de intervención con delincuentes aplicados en nuestro país (III)

- Programas de control del comportamiento agresivo
  - Diseñado por Weisinger (1998) tiene una estructura radicalmente diferente a los anteriores. Presenta un formato libro similar a los programas de autoayuda con numerosos ejercicios a realizar por los participantes.
  - No tiene una estructura de sesiones, si las técnicas presentan un orden predeterminado, sino que puede organizarse en base a los intereses de los participantes.
  - Se utilizan técnicas de: comunicación interpersonal, solución de problemas, sistemas de autorregistro y modificación de pensamientos, focalización atencional hacia el propio cuerpo, realización de ejercicios de relajación.
- Otros programas
  - **Programa de solución de problemas y conducta delictiva (McGuire)** Dirigido a la conducta delictiva en general y no solo a la violenta. Basado en la resolución de conflictos.
  - **Programa de intervención en conductas agresivas (PICA) (Aparicio y Genis).** Para desarrollar el autocontrol y las habilidades personales
  - **Programa de desarrollo de valores (Guillén y Cirera)** Para el desarrollo de valores: solidaridad, responsabilidad, tolerancia, esfuerzo...